

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 4

32.

Fusagasugá, 2025-11-24

Doctora:
KATHERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA
 Jefe Oficina de Compras
 Universidad de Cundinamarca

Asunto: Evaluación INCENTIVOS PARA **INVITACIÓN PRIVADA 054 DE 2025**

La Dirección de Bienes y Servicios se permite realizar la Evaluación de Incentivos en el Marco de la invitación privada 054 cuyo objeto es "**ADQUIRIR LA LICENCIA Y HERRAMIENTA TECNOLOGICA AVANZADA PARA EL DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DE REDES WI-FI QUE PERMITA VISUALIZAR LA COBERTURA, PLANIFICACIÓN DE CAPACIDAD E IDENTIFICACIÓN DE INTERFERENCIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES INALÁMBRICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**".

De acuerdo con el análisis de las propuestas habilitadas, sitúa a su consideración el resultado así:

1. COMPLEX SECURITY NETWORKS S.A.S

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 4

6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)

Oferente	Observación	Puntaje								
COMPLEX SECURITY NETWORKS S.A.S	<p style="text-align: center;">Formato No. 8</p> <p style="text-align: center;">INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p> <p>Señores DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Universidad de Cundinamarca</p> <p>REF: Proceso de Contratación Invitación 054-2025, en adelante el "Proceso de contratación"</p> <p>Objeto: ADQUIRIR LA LICENCIA Y HERRAMIENTA TECNOLÓGICA AVANZADA PARA EL DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DE REDES WI-FI QUE PERMITA VISUALIZAR LA COBERTURA, PLANIFICACIÓN DE CAPACIDAD E IDENTIFICACIÓN DE INTERFERENCIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES INALÁMBRICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.</p> <p>Estimados señores:</p> <p>Liliana Andrea Jaramillo Carrillo, en mi calidad de representante legal de [Complex Security Networks S.A.S.] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional.</p> <p>NOTA: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral 6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; padding: 2px;">DILIGENCIA CON (X) EL CASO DE EN QUE SE APLIQUE</th> <th style="text-align: center; padding: 2px;">CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">X</td> <td style="padding: 2px;"> <p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En lo contrario que deban cumplirse en Colombia, un servicio que sea considerado de acuerdo con la legislación colombiana, o por un residente en Colombia, por una persona natural colombiana o por un extranjero con trato nacional, usando bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal Contratista, para la ejecución de las actividades contempladas en el Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural.</p> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;"></td> <td style="padding: 2px;"> <p>conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplicará la regla de origen o no, o cuálquier otra regla de origen que aplique de acuerdo con el Acuerdo Comercial o la normativa colombiana que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.</p> </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;"></td> <td style="padding: 2px;"> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p>A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato No. 08, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].</p> <p>NOTA 1: Teniendo en cuenta lo diligenciado en la tabla anterior PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece</p> <p>En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato</p> <p>Atentamente,</p> <p>Nombre del Proponente _____Complex Security Networks S.A.S._____ Nombre del representante legal _____Liliana Andrea Jaramillo Carrillo_____ C. C. _____52.192.443_____ de _____Bogotá D.C._____ Dirección de correo _____Carrera 13 # 83 – 19 Of E- 831_____ Correo electrónico _____soporte@complexsn.com_____ Ciudad _____Bogotá D.C._____</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">[Firma del Proponente o de su representante legal]</p> <p style="text-align: center;"><u>CUMPLE</u></p> <p style="text-align: center;">De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.</p>	DILIGENCIA CON (X) EL CASO DE EN QUE SE APLIQUE	CONDICIÓN	X	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En lo contrario que deban cumplirse en Colombia, un servicio que sea considerado de acuerdo con la legislación colombiana, o por un residente en Colombia, por una persona natural colombiana o por un extranjero con trato nacional, usando bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal Contratista, para la ejecución de las actividades contempladas en el Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural.</p>		<p>conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplicará la regla de origen o no, o cuálquier otra regla de origen que aplique de acuerdo con el Acuerdo Comercial o la normativa colombiana que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.</p>		<p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>	100
DILIGENCIA CON (X) EL CASO DE EN QUE SE APLIQUE	CONDICIÓN									
X	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES. En lo contrario que deban cumplirse en Colombia, un servicio que sea considerado de acuerdo con la legislación colombiana, o por un residente en Colombia, por una persona natural colombiana o por un extranjero con trato nacional, usando bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal Contratista, para la ejecución de las actividades contempladas en el Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural.</p>									
	<p>conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplicará la regla de origen o no, o cuálquier otra regla de origen que aplique de acuerdo con el Acuerdo Comercial o la normativa colombiana que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.</p>									
	<p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>									

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2



 <p>UNIVERSIDAD DE COORDINACIÓN EX ALUMNI / IN SCAM</p>	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 3 de 4

6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)

Oferente	Observación	Puntaje
COMPLEX SECURITY NETWORKS S.A.S	<p>CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA</p> <p>SEDE VIRTUAL</p> <p>CÓDIGO VERIFICACIÓN: B25668605PEF4F</p> <p>4 DE NOVIEMBRE DE 2025 HORA 16:40:20</p> <p>AB25668605 PÁGINA: 1 DE 12</p> <p>*****</p> <p>ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO</p> <p>*****</p> <p>RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO</p> <p>*****</p> <p>PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/</p> <p>*****</p> <p>CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROponentes</p> <p>CERTIFICA:</p> <p>LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.</p> <p>CERTIFICA:</p> <p>IDENTIFICACION</p> <p>QUE: COMPLEX SECURITY NETWORKS S.A.S NIT: 900179551 3 CORREO ELECTRONICO: CONTABILIDAD@COMPLEXSN.COM FAX: 2209000</p> <p>LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO</p> <p>CERTIFICA:</p> <p>CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA</p> <p>QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:</p> <p>MICROEMPRESA</p> <p style="text-align: center;"><u>CUMPLE</u></p> <p>teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como MIRCRO EMPRESA segun RUP de 04-11-2025</p>	50

6.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ - 10-PUNTOS).

Oferente	Observación	Puntaje
COMPLEX SECURITY NETWORKS S.A.S	<u>NO CUMPLE</u> No allega soporte	0

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 4

6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)

Oferente	Observación	Puntaje
COMPLEX SECURITY NETWORKS S.A.S	<u>NO CUMPLE</u> No allega soporte	0

Cordialmente,

RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
 Director de Bienes y Servicios
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica T. Capador Torres
 Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4